



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-3600-253-2007

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, nueve de febrero de dos mil siete. Vistas el Acta y el Informe de la Gerencia de Auditoria Ambiental, respecto a la Auditoria de Evaluación Ambiental del Proyecto "PEDRERA LA HULERA", cuyo titular es el señor [redacted]. Ubicado en kilómetro 115 carretera El Litoral, dos kilómetros desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, cantón Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután. EL ORGANISMO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha catorce de octubre del año dos mil dos, se emitió Resolución MARN-No.483-2002, por medio de la cual se otorgó Permiso Ambiental al titular del proyecto antes mencionado, quien presentó en su oportunidad, una Fianza de Cumplimiento Ambiental, por un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20,320.46), por un periodo de DOS AÑOS.
- II. El Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente expresa que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental, el Ministerio realizará Auditorias de Evaluación Ambiental, las cuales servirán de base para establecer las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto.
- III. El Artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, señala entre otros aspectos, que se realizará por parte de este Ministerio una Auditoria de Evaluación Ambiental, con la finalidad de verificar si las medidas ambientales se han realizado en la forma establecida.
- IV. Se procedió a desarrollar por parte del cuerpo técnico de este Ministerio, la Auditoria de Evaluación Ambiental, plasmando en el Acta y en el Informe respectivo que no se han concluido las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
- V. Se ha cumplido con lo establecido en los Artículos 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 37, 38 y 39 de su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad a las considerandos anteriores y en atención a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.

RESUELVE:

1. **NO LIBERAR LA FIANZA de Cumplimiento Ambiental** por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20,320.46), rendida por el señor titular del proyecto "PEDRERA LA HULERA", en virtud de no haber concluido las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental.
2. El titular debe constituir nueva Fianza de Cumplimiento Ambiental a favor de este Ministerio por el monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20,320.46) y por el mismo plaza establecido en el Permiso Ambiental a efecto de garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales que no se han cumplido. Dicha fianza debe ser remitida a este Ministerio en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.
3. Una vez concluidas las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la Auditoria de Evaluación Ambiental, en atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General.
4. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta Resolución se revocará el Permiso Ambiental y se iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio que establece la Ley del Medio Ambiente.
5. En atención al Artículo 27 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio podrá realizar las Auditorias de Evaluación Ambiental que considere necesarias, a efecto de determinar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y de conformidad a las obligaciones que deberá cumplir el titular del proyecto con relación al Permiso Ambiental.
6. El contenido de la Resolución MARN-N. 483-2002, se mantiene íntegro, en lo que no se oponga a la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS.-----•

Ing.
Director General de Gestión Ambiental



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

GERENCIA DE AUDITORIA DE EVALUACI~N AMBIENTAL
INFORME DE AUDITORIA DE EVALUACI~N AMBIENTAL

1. Resumen

Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"
Nombre del titular:
Ubicaci~n del proyecto: Km. 115 carretera El Litoral, dos kil6metros desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, canton Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
Fecha de la Auditoria: 17 de enero de 2007
Auditor:

2. Datos generales del proyecto

- Nombre del proyecto: "PEDRERA LA HULERA"
- Nombre del titular:
- Ubicaci~n del proyecto: Km. 115 carretera El Litoral, dos kil~metros desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, cant~n Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulután.
- Descripción del proyecto: Consiste en la explotacion minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un area de terreno de 6 manzanas, para extraer aproximadamente 1,200,000.00m° de piedra en bruto, en un periodo de 10 anos, previas Auditorias de Evaluaci~n Ambiental solicitadas por el titular cada dos anos

3. Antecedentes

La actividad tiene Permiso Ambiental para funcionamiento de acuerdo a la Resoluci~n MARN• N°483-2002, emitida el catorce de octubre del ano dos mil dos, en la cual se establece la Fianza de Cumplimiento con un monto de VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE 46/ 100 DE DLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$20,320.46)por el plazo de DOS ANOS.

El 23 de septiembre del 2004, se ejecut~ una primer Auditoria de Evaluaci~n Ambiental, siendo el resultado que las medidas ambientales no se habian concluido

Las acciones a auditar de Programa de Manejo Ambiental y Permiso Ambiental en esta segunda Auditoria de Evaluaci~n Ambiental correspondiente, fueron las siguientes:

Medidas Ambientales

- a) Construccion de 200 metros de borda
- b) Acopio tierra vegetal para usarla en el plan de cierre
- c) Construccion de piso de concreto en talleres
- d) Construccion de fosa para aguas servidas
- e) Construccion de letrinas aboneras (3)
- f) Construccion de fosa para incinerar basura
- g) Construccion de 30 metros de canaleta
- h) Conformar y estabilizar taludes de corte
- i) Revegetar borda con 400 metros de vetiver
- j) Arborizar con 5,250 arbolitos
- k) Equipo de proteccion para trabajadores
- l) Botiquin de primeros auxilios
- m) Restaurar ~rea de banco de materiales, plantel y taller
- n) Conformar taludes de corte y construir bermas

DGA-3600



4. Verificación de campo

La visita al lugar del proyecto fue realizada junto con la ingeniera técnica de la Dirección General de Inspectoría del Ministerio, estando presente la licenciada también los ingenieros y quienes son administradora y propietarios de la Pedrera".

En la reunión inicial, se le informó a los representantes del proyecto, sobre el objeto y alcance de la Auditoría de Evaluación Ambiental de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental, de proporcionar la información y ubicación de las obras o inversiones establecidas en el Permiso Ambiental, para su posterior reconocimiento y verificación. En la Auditoría se revisaron registros, planos de ubicación de las medidas, posteriormente se hizo un recorrido para verificar las obras especificadas en el Permiso Ambiental.

En la reunión final se le informó al titular de los resultados de la presente auditoría, así mismo, se le entregó copia del acta levantada de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento General de La Ley del Medio Ambiente la cual se anexa al presente.

5. Hallazgos.

Se determinó como hallazgos que las Medidas Ambientales propuestas en el Programa de Manejo Ambiental se han ejecutado las siguientes:

- > Construcción de 200m de borda
- > Construcción de fosa para incinerar basura
- > Revegetar borda con 400m de vetiver
- > Equipo de protección para trabajadores
- > Botiquín de primeros auxilios
- > Restaurar área de banco de materiales, plantel y taller

El resto de medidas están pendientes de concluir o no se ejecutaran, otras corresponden al momento del cierre del proyecto y en unos de los casos se pidió cambio de medida, como fue expresado por propietario y quedó en la Acta que se anexa.

6. Conclusiones

De la revisión de planos, documentos e inspección de campo, al terreno en el cual se desarrolla el proyecto, se determinó que las Medidas Ambientales mencionadas en la Resolución, no están concluidas, por lo tanto existen NO-CONFORMIDADES que son las siguientes:

- > Acopio tierra vegetal para usarlo en plan de cierre
- > Construcción de piso de concreto en talleres
- > Construcción de fosa para aguas servidas
- > Construcción de letrinas aboneras
- > Construcción de 30 m de canaleta
- > Conformar y estabilizar taludes de corte
- > Arborizar con 5,250 arbolitos
- > Conformar taludes de corte y construir bermas.

Por lo tanto se establece la No liberación de fianza

Para los efectos legales consiguientes, se emite el presente en la ciudad de San Salvador el 30 de enero del año dos mil siete.

Ing.
Auditor Responsable



Ing.
Técnica

ACTA NUMERO 3600-009-07 En el sitio donde se desarrolla el proyecto "PEORERA LA HULERA", cuyo titular es el señor _____ ubicado kil-metro 115, carretera El Litoral, dos kil-metros desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, cant-n Ojo de Agua, municipio y departamento de Usulut-n, con el objeto de realizar AUDITORIA DE EVALUACION AMBIENTAL, de conformidad al articulo veintisiete de la Ley del Media Ambiente y articulo treinta y siete del Reglamento General de la misma Ley, a las 10'21 horas del dia diecisiete de enero del afio dos mil siete, estando.

Presentes:

quienes son:

Alee, 75 de Planta, propietarios y tecnicos del IA2

Se procedi- a realizar la Auditoria de la siguiente manera: a) REUNION INICIAL. Se explic- a los presentes el objetivo de la reuni-n, b) se procedi- a verificar el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y las actividades especificas del PERMISO AMBIENTAL a ser auditados, asi coma el seguimiento de las mismas; c) se realiz- la REUNION DE CIERRE para comunicar al auditado, los hallazqos en el desarrollo de la auditoria

En el desarrollo de la auditoria se observo lo siguiente:

Lele me A1. dLD...0 MARN-N: 483-2002, se han concludido:

- 1- Construcción de 200 m de borda
- 2- Construcción de fosa para mantener banano
- 3- Revestor borda con 400 m de vegeter
- 4- Equipo de protección para trabajadores
- 5- ~~Instalación~~ al ~~pro~~ ~~o~~, ~~le~~ ~~o~~
- 6- Restaurar áreas de bancos de materiales ~~plantas~~ y taller



, Comunicados que fueron a la representación del titular en la REUNION FINAL, este expreso lo siguiente:

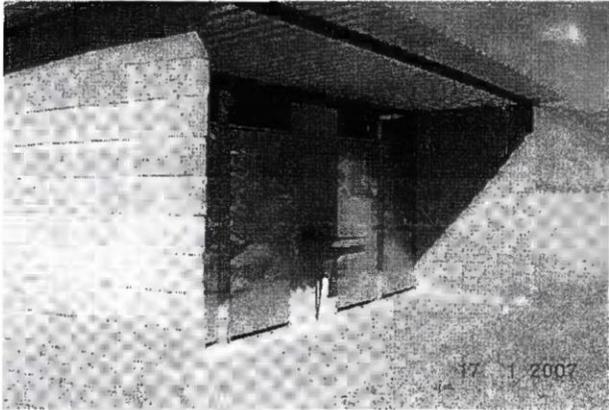
Con relación a las medidas ambientales no concluidas, manifestamos que algunos de ellas corresponden al momento del cierre del proyecto y los otros se encuentran en desarrollo o han sufrido modificaciones con el objetivo de minimizar los impactos ambientales para tal efecto se le ha llegado al MARN la notificación solicitando las modificaciones necesarias.

Se hizo del conocimiento de los presentes que los resultados de la presente Auditoria se evaluarían para establecer NO-CONFORMIDAD así como la potestad del titular de presentar documentación y aclaraciones para desvanecer los HALLAZGOS, en un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta fecha; que posteriormente se emitiría el Dictamen Técnico correspondiente de acuerdo al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

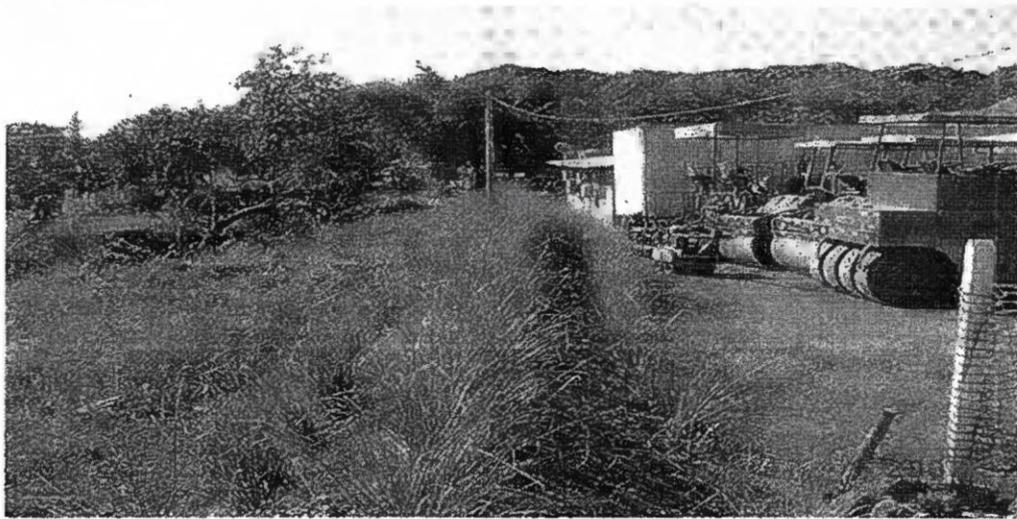
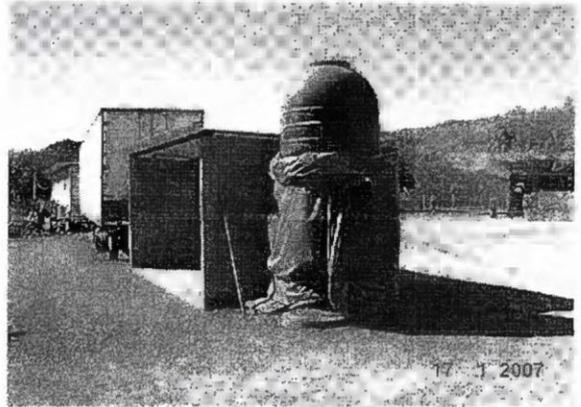
No habiendo nada más que hacer constar se extiende la presente en un original y dos copias, una de las cuales se entregará al titular o su representante, en cumplimiento al artículo 39 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, por lo que damos por terminada la presente acta, cuyo contenido ratificamos y para constancia firmamos:



"PEDRERA LA HULERA" usv ZAN 17-01-07



SERVICIOS SANITARIOS



CONSTRUCC I N DE BORDA Y REVEGETAC I N CON VETIVER



I CIO DE ARSORIZAC I N



e



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 483-2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, catorce de octubre del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el licenciado quien es el titular del proyecto "**PEDRERA LA HULERA**" e cuya consiste en la explotación minera de piedra en bruto mediante el sistema de mina a cielo abierto en un área de terreno de 6 manzanas, propiedad del licenciado para extraer aproximadamente 1,200,000.00 m³ de piedra en bruto, en un periodo de 10 años, previas auditorias ambientales solicitadas por el titular cada dos años. El proyecto se encuentra ubicado en Km. 115 de carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de María, lado derecho, Cantón Ojo de Agua, Municipio y departamento de Usulután. **EL ORGANNO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

CONSIDERANDO:

- I Que habiendo recibido el Estudio de Impacto Ambiental acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental.
- II Que el Estudio de Impacto Ambiental fue hecho del conocimiento del público, a costa del titular, en un plazo de diez días hábiles, en medios de cobertura nacional, a requerimiento de este Ministerio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 literal a. de la Ley del Medio Ambiente y que transcurrido el periodo de consulta que establece la Ley, sin que ninguna persona hubiere expresado opiniones u observaciones respecto de dicho proyecto,
- II Que habiendo recibido este Ministerio el rendimiento de la fianza de cumplimiento respectiva (Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente), cuantificada en VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,320.46), por un plazo de DOS AÑOS, tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo si estas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de dichas medidas ambientales y su monitoreo, caso contrario se revocará la presente resolución,

Que se ha cumplido lo establecido en los Arts 21, 22, 23, 24, 25, 29 de la Ley del Medio Ambiente.

BR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts 22, 23, 24, 25 y 29 de la Ley del Medio Ambiente

RESUELVE:

- 1 **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, al licenciado quien es titular del proyecto denominado "**PEDRERA LA HULERA**", ubicado en kilometro 115 de Carretera El Litoral, 2 km desde dicha carretera hacia Santiago de Maria, lado derecho, Canton Ojo de Agua, Municipio y departamento de (Sulutan, sujetándose a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente,
- 2 Que el funcionamiento del proyecto estara sujeto a seguimiento por parte del titular y a las Auditorias Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el periodo de ejecucion del proyecto, conforme a todas las acciones de prevencion, atenuacion o compensacion establecidas en el Programa de Manejo Ambiental que forma parte del Estudio de Impacto Ambiental. El titular del proyecto debera presentar al Ministerio cada dos meses, el avance de las medidas contempladas en el Programa Ambiental hasta su finalizacion
- 3 Los detalles de las medidas de mitigacion, monitoreo y sus costos se encuentran incorporados en el mencionado Estudio de Impacto Ambiental acompañado de su Programa de Manejo Ambiental y en el Dictamen Tecnico Favorable emitido por la Direccion de Gestion Ambiental de este Ministerio, documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto
- 4 Las medidas ambientales propuestas, tiempos y costos, sujetos a Auditoria Ambiental son las siguientes

MEDIDA AMBIENTAL	COSTO US\$
Construccion de 200 m _l de borda	914.29
Acopio tierra vegetal para usarlo en plan de cierre.	1,097.14
Construccion de piso de concreto entalleres	1,142.86
Construccion de losa para aguas servidas	228.57
Construccion de letrinas aboneras (3)	\$14.29
Construccion de fosa para incinerar basura	171.43
Construccion de 30 m de canaleta	571.43
Conformar y estabilizar taludes de corte	714.3
Revegetar borda con 400 m ² de vetiver	985.71
Arborizar con 5,250 arbolitos.	7,200.00
Equipo de proteccion para trabajadores	2.285.71
Botiquin de primeros auxilios	1.719.3
Restaurar area de banco de materiales, plantel y taller	339.474
Conformar taludes de corte y construir bermas	1,371.43
COSTO TOTAL:	20,320.46



5. El titular del proyecto debe obtener las demas autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la cjecucion del referido proyecto
6. Cualquier impacto adverso imprevisto en el referido Estudio de Impacto Ambiental, que surja durante la ejecucion del proyecto, ser~ exclusiva responsabilidad del titular del proyecto el corregirlo

La presente Resolucion entrara en vigencia a partir del dia de su notificacion. •
COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.



DAL /JACM/ CM

PO^{SC}
1.4." 25 JUN, 2004

n